FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. - 3 4 2 2

12 MAY 2023

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22604) de la Dirección Seccional - Atlántico, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 20237720010373 del 12 de mayo de 2023 remitido por correo electrónico del 12 de mayo de 2023, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Atlántico, al doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER**, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID.7971) de la Dirección Seccional - Bogotá, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER** Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

"El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."

Que el artículo 7º ibídem señala: *"El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando."*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *"En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo."*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: "*7. Encargos en vacantes Definitivas.*"

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22604) de la Dirección Seccional - Atlántico, se hace necesario encargar al servidor postulado, mientras se provee la vacante, sin separarse de las funciones propias de su cargo y sin pago de la diferencia salarial.

Que, con el fin de que el servidor ejerza las funciones del cargo en el cual se encuentra nombrado, se hace necesario reubicar temporalmente el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID.7971) que ostenta el doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER** de la

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Dirección Seccional - Bogotá a la Dirección Seccional - Atlántico, mientras dure el encargo concedido mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.820, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22604) de la Dirección Seccional - Atlántico, mientras se provee la vacante, sin separarse de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID.7971) de la Dirección Seccional - Bogotá y sin pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REUBICAR temporalmente el empleo de **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO (I.D.7971)**, que ocupa el doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.820 de la Dirección Seccional - Bogotá a la Dirección Seccional - Atlántico, mientras dura el encargo concedido mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al doctor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ MALAVER**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho únicamente respecto a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, en concordancia con los términos dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR por conducto de la Subdirección de Talento Humano, copia de la presente resolución, al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional – Bogotá, a la Dirección Seccional – Atlántico y a la la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12 MAY 2023

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Andrés Vega Rodríguez - DAP	CVR	12/05/2023
Revisó y aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		12.05.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.